favorable, concluyendo que resulta viable la incorporación de Servicios al Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y mediante el Memorándum N°095-2023-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades por la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y son la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

#### RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, incorporando los servicios que brindarán la Subgerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Gestión Ambiental, Secretaría General, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Comercialización y Licencias e ITSE, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Gerencia de Servicios a la Salud y Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, los mismos que se detallan en el ANEXO 1, que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía

Inisitios que se detailar en el ANLAO I, que initia pare integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, disponer acciones, dentro de sus competencias, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el diario oficial "El Peruano"; y, a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la Resolución y su ANEXO 1, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMÁN Alcalde

2153935-1

# MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

# Ordenanza que aprueba la ampliación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado al Año 2025

# ORDENANZA N° 353-2023-MDC

Cieneguilla, 16 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica. El Informe N° 022- 2023-MDC/GPP-SGPDI de fecha 07 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 020-2023- MDC-GPP de fecha 08 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 045 -2023-GM/MDC de fecha 08 de febrero de 2023 de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 017 -2023-GAJ/MDC de fecha 09 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL AÑO 2025", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado:

Desarrollo Local Concertado; Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno:

del sistema en los tres niveles de gobierno;
Que, por Ordenanza N° 00242-MDC, publicada el
18 de julio de 2016, se aprueba el Plan de Desarrollo
Local Concertado del Distrito de Cieneguilla para el
periodo 2017-2021, contando con el Informe Técnico N°
014-2016-CEPLAN-DNCP/RQC, en el cual el ente rector
CEPLAN señala que el PDLC 2017-2021 cumple con la
metodología establecida para dispo fin:

metodología establecida para dicho fin; Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00008-2022/CEPLAN/PCD del órgano rector CEPLAN, se autoriza ampliar en forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025, de los planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) cuyo horizonte culminó el año 2021 y que cuenten con informe técnico;

Que, en los considerandos de la precitada norma señala además que según la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/ PCD y sus modificatorias establecen que las entidades deben cumplir con el registro del Plan Operativo Institucional Multianual, considerando como referencia el Plan Estratégico Institucional (PEI); y que, en la actualidad, la mayor parte de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) de las entidades tienen vigencia durante el periodo 2020-2025 y la cobertura de los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) tienen su horizonte temporal hasta el año 2021; por lo que se ha visto por conveniente disponer la ampliación, de forma excepcional, del horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y Planes de Desarrollo I ocal:

Que, mediante Oficio N° 002-2022-MDC/GPP, de fecha 24 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla solicitó la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cieneguilla 2017 -2025;

Que, mediante Oficio N° D000170-2022-CEPLAN-DNCP, el CEPLAN comunica la emisión del Informe Técnico N°D000021-2022-CEPLAN-DNCPPDLC, el mismo que valida la ampliación de temporalidad del Plan de Desarrollo Local Concertado al periodo 2025 y ratifica que fue elaborado siguiendo las orientaciones metodológicas de la Guía del Planeamiento Institucional, indicando que cumple con lo requerido en la normativa vigente:

cumple con lo requerido en la normativa vigente;
Que, mediante Informe N° 022-2023-MDC/GPP-SGPDI de fecha 07 de febrero de 2023 de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, recomienda la aprobación de la ampliación de temporalidad del Plan de Desarrollo Local Concertado al periodo 2017-2025;
Que, mediante Informe N° 020-2023- MDC-GPP

Que, mediante Informe N° 020-2023- MDC-GPP de fecha 08 de febrero de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomienda la aprobación de la ampliación de temporalidad del Plan de Desarrollo Local Concertado al año 2025;

Que, mediante Memorandum N° 045-2023-GM/MDC de fecha 08 de febrero de 2023 de Gerencia Municipal, solicita opinión legal para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-GAJ/MDC de fecha 09 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorable la ampliación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Concertado al año 2025 del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cieneguilla;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 1) y 8) del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD



v con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE **DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL AÑO 2025**

Artículo Primero.- APROBAR, de manera excepcional el Horizonte Temporal hasta el año 2025 del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cienequilla y que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad ( https://www.gob.pe/municieneguilla).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de

Planificación y Presupuesto a través de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la dirección y el proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado Ampliado al año 2025.

Artículo Tercero. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Estándar de la

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA Alcalde

2155791-1

# **MUNICIPALIDAD DE** LURIGANCHO CHOSICA

Ordenanza que establece fechas vencimiento para el pago del impuesto predial v arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio fiscal 2023

### ORDENANZA N° 328-MDL

Lurigancho, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Municipal 27 de febrero de 2023, el Dictamen N° 001 - 2023-CAJER/MDL-CM, el Memorándum N°276-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N°049-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°004-2023-MDL/GR de la Gerencia de Rentas, y;

# CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como poder tributario para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 2o del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, establece que mediante los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución, tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del

Congreso y las normas de carácter general; Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Que, de acuerdo al Artículo quinto de la Ordenanza N° 323-MDL, los Contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales antes del 28 de febrero del año 2023 se les concederán un descuento del diez por ciento (10%) sobre el importe total de los arbitrios a pagar;

Que, la presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Lurigancho respecto al Impuesto Predial y a la Tasa de Arbitrios Municipales, siendo necesario dictar medidas que se concreticen a través del otorgamiento de mayores facilidades para su cumplimiento;

Que, en la sesión de concejo de fecha 21 de febrero de 2023, por unanimidad se varió el porcentaje propuesto en el Proyecto de Ordenanza sobre fechas de vencimiento para el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios 2023 de 12% al 15% siendo oportuno incentivar el pago del Impuesto predial, por lo que es necesario otorgar beneficios tributarios a los contribuyentes;

Que, los contribuyentes podrán acogerse al beneficio del 15%, de los arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, siempre que cancelen al contado la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año 2023;

Que, la presente Ordenanza no suspende ni limita los procesos de cobranza en vía administrativa y/o coactiva. que la Ejecutoría Coactiva se encuentre realizando al

momento de su entrada en vigencia; Que, el Informe N°049-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO, ante ello emite opinión favorable, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen Nº 001-2023-CAJER/MDL-CM emiten su opinión en recomendar al Concejo Municipal, la PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO, señalados en el Informe N°004-2023-MDL/GR de la Gerencia de Rentas; y disponer que en su oportunidad el presente Dictamen sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para su pronunciamiento;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades Conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

# Artículo Primero.- OBJETO Y FINALIDAD.-

Establecer las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.